



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, EN LO SUCESIVO “**LA CEDHJ**”, Y POR LA OTRA LA **FUNDACIÓN CANNÁBICA LATINOAMERICANA AC**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **ERNESTO CUAUHTÉMOC BRAVO AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, QUE EN LO SUCESIVO SE REFIRIRÁ COMO “**LA ASOCIACIÓN**” Y QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “**LA CEDHJ**” declara, que:
  - 1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA CEDHJ**” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
  - 1.2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, “**LA CEDHJ**” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
  - 1.3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;
  - 1.4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de “**LA CEDHJ**”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
  - 1.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;
  - 1.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.
2. “**LA ASOCIACIÓN**” declara, que:

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN CANNÁBICA LATINOAMERICANA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021. CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

- 2.1. Es una asociación legalmente constituida ante el notario público número 4 de Tlajomulco de Zúñiga, a través de la escritura pública número 29,980 (veintinueve mil novecientos ochenta), rigiéndose por lo que establecen las leyes mexicanas;
- 2.2. Según se estipula en sus estatutos, tiene como objeto promover e impulsar el desarrollo comunitario de zonas marginadas, fomentando la integración social y familiar, utilizando como medio los productos derivados del Cannabis y Cáñamo, buscando mejores condiciones de subsistencia para personas de escasos recursos y grupos vulnerables.
- 2.3. El licenciado Ernesto Cuauhtémoc Bravo Aguilar, en su carácter de presidente ejerce la representación legal de esta asociación, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio;
- 2.4. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la avenida López Mateos Sur, kilómetro 15, Fraccionamiento San José del Tajo, casa 23, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3. **"LAS PARTES"** declaran, que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico;
- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico;
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento;
- 3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y libertades fundamentales, haciendo un especial énfasis en el libre desarrollo de la personalidad, apegándose siempre a los principios éticos universales y siendo conscientes de su responsabilidad social.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** de comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN CANNÁBICA LATINOAMERICANA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021. CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y población en general.
2. Trabajar en conjunto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según corresponda, se trabaje en la divulgación, promoción, respeto y protección de derechos humanos para evitar su vulneración
3. Promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos organizados en colaboración con “LA CEDHJ” y “LA ASOCIACIÓN”.
4. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta entre “LAS PARTES”.

**TERCERA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” designarán un enlace, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- a) Por “LA CEDHJ”, la licenciada María Guadalupe Real Ramírez.
- b) Por “LA ASOCIACIÓN”, el licenciado Carlos Cervantes Aguilera.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

**CUARTA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia que no excederá más allá de la administración del actual titular de “LA CEDHJ”.

**QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

**SEXTA. MODIFICACIÓN.** Previo acuerdo de “LAS PARTES” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasara a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEPTIMA. RESPONSABILIDAD.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN CANNÁBICA LATINOAMERICANA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021. CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscaran resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, "LAS PARTES" lo ratifican firmándolo por duplicado a los 10 días del mes de junio de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

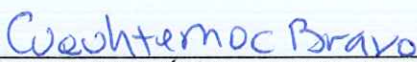
POR "LA CEDHJ"



---

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN  
PRESIDENTE

POR "LA ASOCIACIÓN"

  
LIC. ERNESTO CUAHTÉMOC BRAVO AGUILAR  
PRESIDENTE



---

LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y, POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN CANNÁBICA LATINOAMERICANA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021. CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.